

**MODIFICA CUARTO PROGRAMA DE
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO TRONCAL N° 3.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2531

SANTIAGO, 28 DIC. 2007

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Buses Gran Santiago S.A.**, actual Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante "la Prestadora de Servicios", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 161 de fecha 31 de enero de 2007 que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; modificada mediante Resolución Exenta N° 207, de 7 de febrero de 2007; la Resolución Exenta N° 779 de 30 de abril de 2007 que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1388 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprueba Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios, con fecha 12 y 19 de julio de 2007; la Resolución Exenta N° 2062 de 29 de octubre de 2007 y su modificación, efectuada mediante



Resolución 2092 de 2 de noviembre de 2007, ambas del la Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, de conformidad términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

2º Que, la Resolución indicada en el Considerando precedente, se notificó a la Sociedad Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Gran Santiago S.A., el 13 de noviembre de 2007.

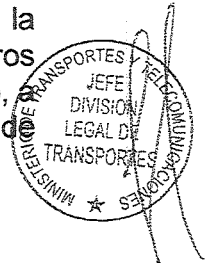
3º Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio. A su turno, el inciso segundo de la letra B) del 4.2.1 de las Bases, dispone que: "el Ministerio podrá solicitar cambios en el trazado, utilizando vías que no se encuentren sobre su red troncal, sólo por las siguientes razones: cierre de calles, construcción de obras viales, cambio de sentido de tránsito prohibición de circulación y acceso a nuevas estaciones de transbordo o de intercambio modal."

Las variaciones en el Programa de Operación producto de modificaciones de trazado, se realizarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 4.2.4.

4º Que, en conformidad a la modificación de contrato de fecha 7 de agosto de 2007, aprobada por Resolución Exenta N° 1506, de 17 de agosto de 2007, en relación con la Resolución Exenta N° 2062 de 29 de octubre de 2007 y su modificación, efectuada mediante Resolución 2092 de 2 de noviembre de 2007, el actual prestador de servicios ha acordado un aumento de su flota base.

5º Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

6º Que, es necesario, por razones de buen servicio e interés público, el proporcionar un sistema de transporte público a la medida de lo requerido por los usuarios, efectuar modificaciones a los parámetros fijados mediante los anexos de la Resolución Exenta N° 2111, citada en el Visto, fin de adecuar dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.



7° Que, estas modificaciones a los Programas de Operación vigentes, son urgentes, necesarias e indispensables, para lograr la regularización definitiva del transporte público urbano de la capital, por lo que se encuentran en la práctica implementadas y operando por el prestador de servicios.

8° Que, las modificaciones indicadas en el Considerando precedente implican reemplazar los anexos de la Resolución Exenta N° 2111, antes citada, por los Anexos: N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", adjuntos e integrantes de esta resolución.

Estas modificaciones rigen desde el 29 de octubre de 2007, salvo en los casos específicos de la modificación de los servicios 303, 303c, 303e, para los cuales este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 1 de diciembre de 2007; la modificación de los servicios 301 y 308, para los cuales este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 29 de diciembre de 2007; de la creación del servicio 314 para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 1 de diciembre de 2007, de la creación del servicio 315e para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 29 de diciembre de 2007 y de la creación del servicio 304c para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 31 de diciembre de 2007.

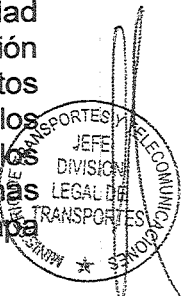
Asimismo, los servicios súperexpresos con buses urbanos se ajustarán al Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba a contar del 2 de enero de 2008.

9° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

10° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al prestador de servicios respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

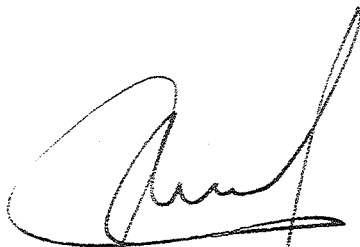
RESUELVO:

1. MODIFÍCASE el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, correspondiente a la Sociedad Prestadora de Servicios Buses Metropolitana S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2111 de 2 de noviembre de 2007, reemplazando los documentos anexados a dicha resolución por los siguientes Anexos: N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", adjuntos e integrantes de esta resolución.



2. INCORPÓRESE el contenido de los Programas de Operación que por este acto se aprueban para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



DANILO NÚÑEZ IZQUIERDO
Subsecretario de Transportes


YVR/SAAP/PTS/PBC/MAD 

DLTS. 030

50 122

